

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Nº 388

REPU	DE CHILE
REGI	CIA
NR.	93/10173
A:	14 MAY 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

CHC

VALPARAISO, 12 de mayo de 1993.

La Cámara de Diputados, en sesión 73a, celebrada en el día de hoy, ha tenido a bien prestar, por unanimidad, su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

ARCHIVO

"CONSIDERANDO:

A S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

La votación negativa del representante de Chile ante la Comisión Ballenera Internacional, como lesiva al interés nacional, contraria a la voluntad ciudadana expresada en miles de firmas de adherentes a la protección de las ballenas y a los acuerdos de la Cámara de Diputados.

Que los antecedentes de que se disponen relativos a la situación de las ballenas durante el presente siglo, hacen aconsejable y necesario mantener la moratoria respecto a su caza y captura y complementarla con la declaración de Santuario Ballenero en el Hemisferio Sur.

Que pese a las medidas de manejo como recursos de las ballenas desde la década del 40, 7 de 8 especies de ballenas se encuentran colapsadas. Es el caso de la Ballena Azul, de la que quedan menos de 800 individuos, siendo que a principios de siglo habían cerca de 250.000 ejemplares. Las otras seis son la Borcal, Edén, Aleta, Jorobada, la Franca Austral y Franca Pigmea.

Que la ballena Minke no está colapsada por no haber sido objetivo de caza debido a su menor tamaño. Por ello, con fundamento, se estima que si se autorizan cuotas de cazas similares a las otras ballenas quedará en situación de colapso en pocos años.

Que, el declarar Santuario de Ballenas al Sur del Paralelo 40º Sur, significa definir una protección adicional para estas especies al sur de un paralelo que tiene un límite natural de aguas en la

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2

convergencia subtropical del sur, que define la cadena alimentaria de estas especies.

Que esta declaración, para nada afecta ni interfiere con la jurisdicción de aguas territoriales, zona económica exclusiva de nuestro país, sino, que por el contrario la reafirma y además permite asegurar nuestro mar presencial a través de un compromiso internacional de estudiarlo, controlarlo y protegerlo.

Que un Santuario no impide las capturas para fines científicos, ni de otras especies del mar, ni tampoco la caza de subsistencia por parte de aborígenes.

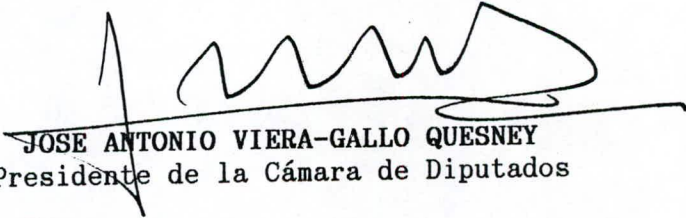
Que autorizar la caza de una especie mamífera en riesgo de extinción para satisfacer una demanda de élite económica del Japón nos parece altamente inconveniente.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

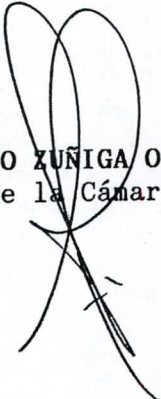
Oficiar a V.E., para que, si lo tiene a bien, se sirva considerar la posibilidad de instruir a quien corresponda con el propósito de que Chile revise su posición ante la Asamblea de la Comisión Ballenera Internacional, que consulte a las instancias científicas autorizadas y que se sume a la iniciativa de complementar las medidas de protección de ballenas y la moratoria en el Hemisferio Austral con el denominado Santuario Ballenero del Hemisferio Sur."

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZÚÑIGA OPAZO
Prosecretario de la Cámara de Diputados